

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 7
SERIE 2006-2007
(P. de O. Núm. 8, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

28 DE AGOSTO DE 2006

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA DONACIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISIÓN POR \$675,000,000 EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS 2006, SERIE A.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan (el Municipio) espera recibir una donación de aproximadamente \$5,576,000 (la donación) de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas 2006, Serie A (los Bonos) por \$675,000,000, emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA); y

POR CUANTO: El ELA, bajo las leyes y regulaciones contributivas federales que rigen los bonos exentos de Puerto Rico, intenta cualificar la aportación como una donación; y

POR CUANTO: El ELA le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la donación y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza;

POR CUANTO: El Municipio ha determinado aceptar la donación y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en la Ordenanza;

POR TANTO: ORDÉNASE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN autorizar el uso de los fondos derivados de la donación del ELA, bajo los siguientes términos y condiciones:

Sección 1. El Municipio acepta la donación y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

Sección 2. El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1. Mejoras a las calles del Viejo San Juan (adoquines)	\$2,000,000
2. Construcción de la Biblioteca	1,000,000
3. Impermeabilización techo residencial Cooperativa Viviendas Villa Kennedy	50,000
4. Obras y mejoras permanentes a la planta física de la Esc. Superior Ramón Power y Giralt	10,000
5. Obras y mejoras permanentes a la planta física de la Esc. Elemental Tapia y Rivera	5,000
6. Obras y mejoras permanentes a la planta física de la Esc. Elemental Lincoln	5,000
7. Obras y mejoras permanentes a la planta física de la Esc. Elemental Maestro Boada	5,000
8. Obras y mejoras permanentes a la planta física de la Esc. Intermedia Ramos Antonini	5,000
9. Obras y mejoras permanentes a la planta física de la Esc. Elemental Henna	5,000
10. Obras y mejoras permanentes a la planta física de la Esc. Rodríguez Cabrero	10,000
11. Obras y mejoras permanentes a la planta física de la Esc. Elemental Haydeé Rexach	5,000
12. Obras y mejoras permanentes al sistema eléctrico y gradas de la cancha baloncesto de la Escuela Manuel Elizaburu del Res. Las Margaritas	15,000
13. Obras y mejoras permanentes a la cancha bajo techo del Colegio Padre Berríos	25,000
14. Obras y mejoras permanentes a la cancha baloncesto y exterior del complejo deportivo del Residencial Luis Lloréns Torres	15,000
15. Reparación del portón de la entrada Urbanización Villa del Corozo	3,000
16. Obras y mejoras permanentes a las facilidades del Centro Beth Yasha	10,000
17. Limpieza al alcantarillado pluvial de las calles Urdiales y Vergel del Sector Embalse San José	6,000
18. Construcción del área de juego y gazebo en el Residencial Manuel A. Pérez	20,000
19. Impermeabilización al techo de la Escuela Ramón Vilá Mayo en Río Piedras	60,000
20. Construcción de salón en Escuela Walberto Padilla 4ta. Ext. Urb. Country Club	25,000
21. Pavimentación del Complejo Oasis Apartments en la Urbanización Villa Capri	2,000
22. Construcción de sistema de control de acceso en la Urbanización Highland Park	6,000
23. Mejoras permanentes a la verja del Parque Pelota en la Urbanización de Park Gardens	7,000

24. Mejoras al camino los Guayabos en el Barrio Morcelo Alto de Cupey Alto	15,000
25. Construcción de aceras, cunetones en los Caminos La Iglesia, Los González, Los Ayalas, Los Pomales del Barrio Morcelo de la Carr. 844 de Cupey Bajo	50,000
26. Construcción de paseo peatonal en la calle principal del Barrio Dulce, Km. 18.7 en Caimito	40,000
27. Instalación de sistema eléctrico para aires acondicionados en el comedor de la Escuela Elemental Antonio S. Pedreira de Puerto Nuevo	1,000
28. Construcción de gazebo y facilidades recreativas en Urbanización Río Piedras Heights	7,000
29. Mejoras a las canchas de baloncesto de las Urbanizaciones Antonsanti, Beliza, Caribe y Canales	38,000
30. Instalación de área de juego en la Comunidad Los Velázquez de Cupey	7,500
31. Construcción de pista para trotar en la Urbanización San Gerardo	20,000
32. Reforestación y ornamentación de la calle Santa Rosa de la Urbanización La Cumbre	20,000
33. Instalación de un área de juegos en la Urbanización Mansiones de Río Piedras___	7,500
34. Departamento de Recreación y Deportes - Mejorar a facilidades recreativas del Municipio	50,000
35. Asignación al Colegio Universitario de San Juan	100,000
36. Asignación al Centro de Servicios Múltiples Calidad de Vida Familiar y Comunal, La Perla	50,000
37. Mejoras vial y entorno (aceras, cunetones, encintados, pavimentación y Escarificación)	<u>1,876,000</u>
Total	<u>\$5,576,000</u>

Sección 3. La donación será depositada en una cuenta corriente especial en el Banco Gubernamental de Fomento (el Banco), desde donde el Municipio efectuará directamente el pago para el desarrollo de la(s) obra(s).

Sección 4. La vida útil de los activos a desarrollar con la donación debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitirle al ELA cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda de 120% la vida útil de los activos a ser financiadas por los Bonos.

Sección 5. El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la donación por el término de vigencia de los Bonos (30 años), más 6 años (36 años) para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.

Sección 6. El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de la(s) obras(s), en o antes de dos años después de la aprobación de esta Ordenanza o en 24 meses posterior al recibo de la donación, lo que ocurra primero.

Sección 7. El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el ELA, sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

Sección 8. Esta Ordenanza, siendo de naturaleza urgente, tendrá efecto inmediato una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 8, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de agosto de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinory Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Angel L. González Esperón.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de agosto de 2006.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

___de _____ de 2006

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza _____, Serie
2006-2007, y se estampa el sello oficial del Municipio de San Juan, hoy día 23 de agosto de
2006.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino de la Legislatura Municipal
San Juan, Puerto Rico

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta la Legislatura Municipal
San Juan, Puerto Rico

APROBADO: _____ de _____ de 2006

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde del Municipio
San Juan, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza _____, Serie 2006-2007, adoptada por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2006, intitulada:

“ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA DONACIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISIÓN POR \$675,000,000 EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS 2006, SERIE A”.

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Dinary Camacho Sierra
Linda A. Gregory Santiago
Migdalia Viera Torres
José A. Berlingeri Bonilla
Roberto Fuentes Maldonado
S. Rafael Hernández Trujillo
Manuel E. Mena Berdecía
Rubén A. Parrilla Rodríguez

Sara de la Vega Ramos
Paulita Pagán Crespo
Roberto Acevedo Borrero
José A. Dumas Febres
Diego G. García Cruz
Rafael R. Luzardo Mejías
Ramón Miranda Marzán

y la Presidenta,
Elba A. Vallés Pérez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de San Juan, hoy día ____ de _____ de 2006.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino de la Legislatura Municipal
San Juan, Puerto Rico

(Sello Oficial)